REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 2902

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas el 24 y 29 de diciembre del 2015, en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **ELECTRICAS DE MEDELLIN – COMERCIAL S.A.**, de nacionalidad colombiana; y, la calificación de poder otorgado a la doctora Clementina Pomar Anta, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.225 de 30 de diciembre de 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 24 y 29 de diciembre del 2015; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **ELECTRICAS DE MEDELLIN – COMERCIAL S.A.**, de nacionalidad colombiana; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado a la doctora Clementina Pomar Anta, de nacionalidad ecuatoriana.

Las actividades autorizadas para la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **ELECTRICAS DE MEDELLIN – COMERCIAL S.A.**, de nacionalidad colombiana, en ningún caso contemplarán la realización de actos o contratos considerados como exclusivos de las instituciones reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 24 y 29 de diciembre del 2015; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas el 24 y 29 de diciembre del 2015, en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones (2) antes señaladas junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 DIC 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ERA
TRAM. 46969